



## ORDENANZA Nº 31, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESCUELA INFANTIL “ARCO IRIS”

### Artículo 1º. - Concepto.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41.B, ambos de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios de Escuela Infantil “Arco Iris”.

### Artículo 2º. - Obligados al pago.-

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

### Artículo 3º. - Cuantía.-

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las siguientes Tarifas, clasificadas según ingresos familiares y atendiendo a la renta per cápita mensual de cada miembro de la unidad familiar en relación con el salario mínimo interprofesional (S.M.I.):

Derechos de Matrícula, por curso lectivo	20,40 €
Tarifa 1ª.- Renta per cápita <30% SMI, por mes o fracción	50,00 €
Tarifa 2ª.- Renta per cápita =>30% SMI e < 60% SMI, por mes o fracción	70,00 €
Tarifa 3ª.- Renta per cápita >60% SMI, por mes o fracción	100,00 €

2.- Según la situación familiar, los interesados aportarán los siguientes datos para obtener la renta per cápita actualizada:

- Declaración de la renta (base imponible).
- Nómina (neto).
- Pensión, desempleo, ayuda familiar.
- 4º trimestre modelo 130 (rendimiento neto).
- Declaración jurada (extranjeros sin documentación).
- Informe social

### Artículo 4º. - Exenciones y Bonificaciones:

Se aplicarán las siguientes reducciones en tarifa, que en ningún caso afectarán a los derechos de matrícula y podrán ser acumulables:

1. En caso de familia numerosa se aplicará una reducción del 20% sobre la tarifa que corresponda.
2. Por cada hijo matriculado en el Centro, a partir del 2º, se aplicará una reducción del 20% sobre la tarifa que corresponda

La junta de Gobierno podrá estudiar casos en los que, al margen de los anteriores y previo informe de Servicios Sociales, se considere conveniente la aplicación de algún otro tipo de reducción en tarifas.

**Artículo 5º.- Obligación de pago:**

Nacerá la obligación del pago desde la fecha inicio del Curso que comenzará en Septiembre.

El pago de los derechos señalados en las tarifas se efectuará por mensualidades de Septiembre a Junio y del 1 al 15 de cada mes en la cuenta bancaria establecida al efecto, presentando el interesado copia del resguardo de ingreso en la Dirección del Centro.

**Artículo 6º.- Normas de Gestión:**

Antes del inicio del Curso Escolar se aprobará provisionalmente, de acuerdo con el Reglamento de funcionamiento del Centro, una lista de admitidos, así como las cuotas respectivas que deben abonar los beneficiarios. Las citadas listas estarán en disposición de los interesados en la Dirección del Centro por plazo de 15 días para presentación de posibles reclamaciones, finalizado este plazo se resolverán las reclamaciones presentadas, aprobándose definitivamente la lista de admitidos y las cuotas.

**Disposición Final:**

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación, con efectos retroactivos, al inicio del Curso 1992 del Escuela Infantil, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente Ordenanza que consta de 6 artículos y una disposición final fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de Octubre de 1992.

Vº Bº

EL ALCALDE,

LA SECRETARÍA,